



Santa Cruz celebró Día de la Madre

Una emotiva jornada de celebración se vivió junto a mamás de diversos sectores de la comuna, donde dirigentes y organizaciones comunitarias festejaron esta significativa fecha.

El alcalde de la comuna, Yamil Ethit Romero, fue invitado a participar de cada una de las celebraciones organizadas por los dirigentes, iniciando su recorrido el viernes en el Guindo Alto, la cual concurrió con el concejal Luis Mella, en tanto el día sábado la primera autoridad se dirigió a la Villa Armando Valenzuela de Quinahue, para luego continuar en la Población Nueva Porvenir de Paniahue, posteriormente en Paso Los Reyes y finalizando en la Población Padre Hurtado.

En cada encuentro se vivieron momentos de alegría, emoción y reconocimiento, destacando el importante rol que cumplen las mamás en cada familia y comunidad.



Acompañaron al alcalde durante esta jornada la administradora municipal, Karina Catalán Jorquera, y la coordinadora programa jefas de hogar, Karla Moraga.

SLEP Colchagua hizo entrega de terreno para esperadas obras de conservación de servicios higiénicos en INCOSAF

La iniciativa considera una inversión superior a los \$189 millones y permitirá mejorar las condiciones de infraestructura sanitaria del establecimiento, incorporando además espacios con accesibilidad universal para estudiantes.

Con la participación de autoridades, representantes estudiantiles y la comunidad educativa, el Servicio Local de Educación Pública de Colchagua realizó la ceremonia de entrega de terreno para las obras de conservación de servicios higiénicos del Instituto Comercial Alberto Valenzuela Llanos (INCOSAF) de San Fernando, un proyecto ampliamente esperado por la comunidad del establecimiento.

La actividad se llevó a cabo en dependencias del liceo y contó con la participación del Director Ejecutivo del SLEP Colchagua, Rodrigo Valenzuela Muñoz; la Subdirectora de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP), Patricia Leiva Barahona; el director del establecimiento, Claudio Cid; el encargado de Infraestructura del SLEP Colchagua, Álvaro Vargas Aros; el Presidente del Centro de Estudiantes, Paolo Donoso Arriagada, representantes del ex Centro de Estudiantes, además de integrantes de la comunidad educativa.

Entre las principales intervenciones del proyecto, que contempla una inversión de

\$189.190.435, se considera la habilitación de servicios higiénicos de contingencia para estudiantes, demolición y reposición total de revestimientos, instalación de nuevos artefactos sanitarios, divisiones y puertas en panel fenólico, revestimientos en porcelanato, reparación de cielos, pintura de muros y reposición de luminarias, además de nuevas ventanas, puertas y mosquiteros.

Asimismo, una de las mejoras relevantes del proyecto será la incorporación de baños y duchas con accesibilidad universal tanto para estudiantes damas como varones, fortaleciendo espacios más adecuados, seguros y funcionales para toda la comunidad educativa.

Al respecto, el Director Ejecutivo del SLEP Colchagua, Rodrigo Valenzuela Muñoz, señaló que “como Servicio Local de Educación Pública de Colchagua, sabemos que avanzar hacia una educación integral también implica contar con espacios adecuados para el desarrollo de nuestros y nuestras estudiantes. Este es un proyecto muy esperado por la comunidad del Instituto Comercial Alberto Valenzuela Llanos, y por eso valoramos profundamente poder concretar esta inversión que permitirá mejorar significativamente las condiciones de los servicios higiénicos del establecimiento. Esperamos también que estos nuevos espa-



cios sean cuidados y valorados por toda la comunidad educativa, porque cuando trabajamos de manera conjunta, contribuimos a fortalecer la educación pública y el bienestar de quienes forman parte de ella”.

Durante la ceremonia también se realizó la firma oficial del acta de entrega de terreno, instancia en la que participaron el Director Ejecutivo del SLEP Colchagua, Rodrigo Valenzuela Muñoz; el director del establecimiento, Claudio Cid; el presidente del Centro de Estudiantes, Paolo Donoso Hernández; y representantes de la empresa Constructora Beltrán, dando así inicio formal a este esperado proyecto de mejoramiento para el establecimiento.



Hantavirus en O'Higgins

Refuerzan llamado a la prevención y a la consulta oportuna ante alta incidencia en la región

A nivel país, el hantavirus se mantiene bajo vigilancia activa. Hasta la semana epidemiológica 17 de este año, se han confirmado 39 casos y 13 fallecidos, con una letalidad del 33%. En este escenario, la región de O'Higgins se posiciona entre las zonas con mayor incidencia, lo que vuelve a poner el foco en la prevención.

En ese contexto, los casos registrados en las últimas semanas han reforzado el llamado a extremar las medidas de cuidado, especialmente en sectores rurales y zo-

nas de camping.

El senador y médico Juan Luis Castro abordó la situación poniendo el foco en evitar riesgos innecesarios y actuar a tiempo. “En estos días hemos conocido diversos casos de virus hanta. Este es un virus que se transmite a partir de los roedores. En Chile ya hace 30 años que partieron los primeros casos muy dramáticos con resultado de muerte. Hoy nuestra región tiene la mayor incidencia hasta el momento respecto al resto del país, y esto habla de una situación

potencialmente más grave si no se adoptan medidas”.

El parlamentario enfatizó que una de las claves está en la conducta preventiva en espacios cerrados, especialmente en sectores rurales o precordilleranos. “Cada vez que las personas vayan a un inmueble en sectores rurales o pre-cordilleranos o zonas de camping, debe hacerse un aseo prolijo de ese inmueble, porque de lo contrario, en espacios cerrados las deposiciones de los roedores se pulverizan, quedan en el ambiente y se aspiran por las

vías respiratorias de las personas, produciendo la enfermedad”.

De acuerdo con el informe del Ministerio de Salud, la principal vía de contagio es la inhalación de partículas contaminadas provenientes de heces, orina o saliva de roedores, particularmente en zonas rurales.

Junto con ello, Castro subrayó la importancia de no minimizar los síntomas iniciales. “Es importante que haya una consulta precoz, porque al principio aparece la sintomatología como una gripe. Entonces la



gente se queda en la casa y dice: ‘no, esperemos, es una simple gripe’, y no. Se requiere una consulta precoz, porque hay pruebas que permiten

detectar que esa gripe corresponde al virus hanta; por lo tanto, se llega a tiempo y se evita la neumonía grave o la falla respiratoria”.

EXTRACTO

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE PAGO. 2º Juzgado de Letras de San Fernando, en los autos sobre juicio ejecutivo, Rol **C-990-2025**, caratulado **“COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ORIENTE LIMITADA con OLIVARES ARCOS, RODOLFO MIGUEL,** se ordenó notificar por avisos, lo siguiente: **CUADERNO PRINCIPAL.** A Folio N°1. **EN LO PRINCIPAL:** DEMANDA EJECUTIVA Y MANDAMIENTO DE EJECUCION Y EMBARGO; **PRIMER OTROSI:** SEÑALA BIEN PARA LA TRABA DE EMBARGO Y DESIGNA DEPOSITARIO PROVISIONAL; **SEGUNDO OTROSI:** ACOMPAÑA DOCUMENTO, BAJO APERCIBIMIENTO Y SOLICITA CUSTODIA; **TERCERO OTROSI:** EXHORTO; **CUARTO OTROSI:** ACREDITA PERSONERIA, ACOMPAÑANDO INSTRUMENTO CON CITACIÓN; **QUINTO OTROSI:** SE TENGA POR EXHIBIDO DOCUMENTO QUE INDICA; **SEXTO OTROSI:** SE TENGA PRESENTE; **SEPTIMO OTROSI:** SEÑALA MEDIO DE NOTIFICACION ELECTRONICA. **S. J. L. En lo Civil de San Fernando JOSE ANTONIO VARGAS GUANGUA,** abogado, que posee como medio de notificación electrónica la casilla notificacionesgre@oriencoop.cl, domiciliado en Av. Bernardo O'Higgins N°479, San Fernando, en representación como mandatario judicial convencional, según se acredita, de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ORIENTE LIMITADA**, conocida también como **ORIENCOOP LTDA**, persona jurídica del giro que la denomina, representada legalmente por su Gerente General Don **NELSON JOFRE ZAMORANO**, Abogado, ambos domiciliados en 14 Oriente N°968 de Talca, a US. con respeto digo: La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ORIENTE LIMITADA**, es dueña del pagaré a la orden N°06-020-0028440-4, suscrito con fecha 20 de Diciembre de 2024, que en original acompaño, y del cual consta que Don **RODOLFO MIGUEL OLIVARES ARCOS**, ignora profesión u oficio domiciliado en PSJE 3 N°190, VILLA CACHANTUN, de la comuna de COINCO, se constituyó en deudor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriente Limitada, por la suma de \$8.083.444.- pagaderos en 36 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$319.384.- en las cuales se encuentran comprendidos los intereses del 1,9000%, y con vencimiento cada una de dichas cuotas el día 20 de cada mes, a contar del mes de Febrero 2025. Es el caso señalar que el pagaré se encuentra impago desde la cuota 02 inclusive, correspondiente al día 20 de Marzo de 2025. En consecuencia, la deuda total asciende a esta fecha a **\$11.178.440.- (Once millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos)**, más los intereses moratorios. En efecto, en caso de mora o simple retardo en el pago se estipuló que la tasa de interés, cualquiera que ella sea, se elevará al máximo que la ley permita estipular para este tipo de operaciones de crédito. Conforme con las cláusulas del pagaré mencionado, toda la deuda se podrá considerar exigible y de plazo vencido por el simple atraso o no pago oportuno del total o parte de cualesquiera de las cuotas referidas, sin perjuicio del interés penal pactado. Según la cláusula segunda por tratarse de una estipulación de caducidad del plazo enteramente a favor de la Cooperativa, ésta podrá esperar el vencimiento de la última cuota para demandar el total de lo adeudado, contándose desde esta última el tiempo exigido por la ley para que opere una eventual prescripción. La firma del suscriptor de este pagaré fue autorizada por Notario Público, razón por la que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 434 N°4 del Código de Procedimiento Civil, tiene mérito ejecutivo. La deuda es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita.- **POR TANTO;** en mérito de lo expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 254, 434 N°4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y la ley 18.092. **RUEGO A US.,** tener por deducida demanda ejecutiva en contra de Don **RODOLFO MIGUEL OLIVARES ARCOS**, ya individualizado, acogerla en todas sus partes, ordenando se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de **\$11.178.440.- (Once millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos)**, más los intereses moratorios correspondientes pactados en el pagaré de autos y que se siga adelante con la ejecución hasta obtener entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condenación en costas. **PRIMER OTROSI:** Ruego a US., tener presente que designo como bienes para la traba del embargo todos los bienes muebles que guarnecen el domicilio de los deudores, automóviles y bienes raíces, solicitando que se designe como depositario provisional de los bienes que se le embarguen, bajo todas las responsabilidades civiles y penales correspondientes al mismo deudor. **SEGUNDO OTROSI:** Ruego a US., tener por acompañado con conocimiento y bajo apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil, el pagaré individualizado en lo principal de esta presentación, el cual solicito sea guardado en la custodia del Tribunal, bajo la responsabilidad del Secretario del mismo. **TERCER OTROSI:** Ruego a US., atendido el hecho de que el demandado de autos tiene su domicilio en PSJE 3 N°190, VILLA CACHANTUN, de la comuna de COINCO, vengo en solicitar a S.S., se sirva exhortar al Juez de Turno en lo civil de la comuna de **RANCAGUA**, a fin de que por su intermedio se proceda a la notificación y requerimiento de pago al demandado de autos. El Tribunal exhortado tendrá las más amplias facultades, pudiendo proveer los domicilios que se pudieran presentar, ordenar su notificación, en conformidad con el artículo 44 del Código de procedimiento Civil, ordenar los embargos y retiros de bienes del demandado, conceder el auxilio de la fuerza pública, designar Martillero Público, ordenar el remate de los bienes embargados depositando el producto del remate en la cuenta corriente del mismo tribunal exhortado, girar cheques a favor de la ejecutante, por lo producido por los remates o lo consignado por el ejecutado, liquidar el crédito del demandado, tasar y liquidar las costas procesales y personales; y en general efectuar todas aquellas diligencias tendientes a obtener el entero y cumplido pago de lo adeudado a mi representada. Apercibiendo al ejecutado para que designe domicilio dentro del Tribunal exhortante, bajo la sanción de notificarle todas las resoluciones que se dicten por el Tribunal exhortante como exhortado, en virtud del artículo 50 del Código de Procedimiento Civil; sin embargo el Tribunal exhortado no podrá acoger a tramitación excepciones ni incidentes de ningún tipo, los que deberán ser presentados directamente ante el Tribunal exhortante, conforme a lo dispuesto en el artículo 460 inciso final del Código de

Procedimiento Civil. El exhorto deberá contener, copia de la presente demanda, y su proveído, copia del mandamiento. **CUARTO OTROSI:** **Ruego a US.,** tener presente que mi personería para comparecer en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriente Limitada, consta de Escritura Pública de mandato judicial, de fecha 31 de Agosto de 2020, otorgada ante Notario Público, Titular de Talca don Teodoro Patricio Durán Palma, cuya copia autorizada solicito tener por acompañada con citación. **QUINTO OTROSI:** **Ruego a US.,** tener por exhibida escritura pública de mandato judicial, singularizada en el otroso anterior, donde consta mi personería para comparecer en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriente Limitada en los términos del artículo 6º del Código de Procedimiento Civil **SEXTO OTROSI:** **Ruego a US.,** tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo mi propio patrocinio y poder en esta causa reservándome el poder por ahora. **SEPTIMO OTROSI:** **Ruego a US.,** tener presente para los efectos de los artículos 48, 49 y 254 N°2 del Código de Procedimiento Civil, como medio de notificación electrónico la siguiente casilla esto es: notificacionesgre@oriencoop.cl. **RESOLUCION:** **NOMENCLATURA:** 1. [67] **Ordena despachar mandamiento JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de San Fernando CAUSA ROL : C-990-2025 CARATULADO : COOP DE AHORRO Y CREDITO ORIENTE LIMITADA/OLIVARES.** A Folio N°5. **San Fernando, quince de julio de dos mil veinticinco. Proveyendo la presentación de folio 3:** Por cumplido lo ordenado. **Proveyendo la demanda de folio 1: A lo principal:** Despáchese; **Al primer otrosí:** Téngase presente bienes para embargo y en calidad depositario provisional al propio deudor; **Al segundo otrosí:** Por acompañado pagare, bajo apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil, en cuanto a la custodia, estese al mérito del proceso; **Al tercer otrosí:** No ha lugar por ahora; **Al cuarto y quinto otrosí:** Téngase presente la personería y por acompañada, con citación; **Al sexto otrosí:** Téngase presente el patrocinio y **Al séptimo otrosí:** Téngase presente el correo electrónico señalado **Cuántía: \$11.178.440.-** Proveyó don **José Miguel Valenzuela Morales**, Juez del Segundo Juzgado de Letras de San Fernando. rva En **San Fernando, a quince de julio de dos mil veinticinco**, se notifico por el estado diario, la resolución precedente. firmó digitalmente don **José Miguel Valenzuela Morales**, Juez. **CUADERNO DE APREMIO.** A Folio N°1. **MANDAMIENTO. NOMENCLATURA:** 1. [67] **Ordena despachar mandamiento JUZGADO: 2º Juzgado de Letras de San Fernando CAUSA ROL: C-990-2025 CARATULADO: COOP DE AHORRO Y CREDITO ORIENTE LIMITADA/OLIVARES.** **San Fernando, quince de julio de dos mil veinticinco.** Un ministro de Fe requerirá de pago a don **RODOLFO MIGUEL OLIVARES ARCOS**, ya individualizado, para que en el acto de intimación pague a **COOP. DE AHORRO Y CREDITO ORIENTE LIMITADA**, o a quien sus derechos representen, la suma de **\$11.178.440.-** más los intereses máximos convencionales, intereses penales y costas de la causa. No verificado el pago en el acto de la intimación, trábese embargo en bienes suficientes del deudor, quedando estos en su poder en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. - Rol: **C-990-2025 JUEZ,** Proveyó y firmó digitalmente don **Jose Miguel Valenzuela Morales**, Juez. **CUADERNO PRINCIPAL.** A Folio N°42. Con fecha 13 de abril del año 2026. Se realiza presentación del siguiente tenor: **EN LO PRINCIPAL: Notificación por avisos. EN EL PRIMER OTROSI:** Extracto. **EN EL SEGUNDO OTROSI:** **Diarios y Periódicos. EN EL TERCER OTROSI:** Domicilio bajo apercibimiento. **EN EL CUARTO OTROSI:** Solicita se cite al demandado para requerirlo de pago.- **S. J. L. EN LO CIVIL SAN FERNANDO (2º). JOSE ANTONIO VARGAS GUANGUA,** abogado por la demandante en los autos ejecutivos caratulados **“COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ORIENTE LIMITADA con OLIVARES”,** demanda Rol **C-990-2025**, cuaderno principal, a US. Respetuosamente digo: Según consta en las diligencias consignadas en autos en Folio 14 de fecha 16 de agosto de 2025 del cuaderno principal, y diligencias realizadas a Folio 3, 4 y 5 con fecha 04 de septiembre del 2025, en exhorto rol E-3404-2025, tramitado ante el 1º Juzgado civil de Viña del Mar, el demandado don **RODOLFO MIGUEL OLIVARES ARCOS, RUT N°10.993.913-7**, no ha podido ser notificado, por no habérsele encontrado en los domicilios señalados en autos, ni ha sido posible saber su paradero, pese a las averiguaciones practicadas y de la información proporcionada por nuestro mandante y el Registro civil e Identificación (folio 30) y Servicio de Registro Electoral (folio 32), Policía Internacional de San Fernando, Sección de Extranjería (36), Tesorería General de la República (folio 40) Servicio de Impuestos Internos (folio 39), cuyas instituciones públicas fueron oficiadas SIN RESULTADOS POSITIVOS. En consecuencia, procede notificarle la demanda, su resolución, el mandamiento, que se le requiera de pago, esta solicitud y sus proveídos mediante avisos en los diarios. Lo anterior, por cuanto el demandado se encuentra en la situación de una persona cuya residencia es difícil de determinar al tenor del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Conforme lo señalado, vengo en solicitar a S.S., se sirva decretar en estos autos la notificación por avisos al demandado antes individualizado, al tenor de la norma citada, disponiendo el diario y número de avisos a efectuar, sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial. Como la notificación en la forma solicitada es excesivamente dispendiosa, si se insertan en la publicación, íntegramente las actuaciones mencionadas, solicito que los avisos se publiquen en extracto redactado por la Sra. Secretaria del Tribunal o de quien haga sus veces. **POR TANTO,** en virtud de lo expuesto, **RUEGO A U.S.:** Se sirva ordenar que la notificación se practique por avisos. **PRIMER OTROSI:** Ruego a US., ordenar que los avisos se publiquen en extracto redactado por la señora Secretaria del Tribunal o de quien haga sus veces, pues su publicación íntegra es excesivamente dispendiosa. **SEGUNDO OTROSI:** Ruego a US., señalar diario **“Sexta Región”** para efectuar las publicaciones legales, cuyo número será de 3 veces, sin perjuicio de una publicación que debe hacerse en el Diario Oficial los días primero o quince de cada mes, o al día siguiente si no se ha publicado en las fechas indicadas. **TERCER OTROSI:** Ruego a U.S., ordenar que el demandado en su primera gestión judicial, designe domicilio dentro de los límites urbano del lugar de funcionamiento del Tribunal, bajo

Deportista sanfernandina participará en campeonato mundial este fin de semana en Argentina

Celeste Pizarro Torres destaca en competencias nacionales de jiu-jitsu

Este fin de semana, la joven deportista sanfernandina Celeste Pizarro Torres participará en el campeonato mundial abierto de artes marciales en Buenos Aires, Argentina, donde se presentará en las disciplinas de karate en modalidad Kenpo y en jiu-jitsu, que le ha dado varios resultados destacables en los últimos meses.

Y es que el traba-

jo y esfuerzo en sus entrenamientos y preparaciones le han dado satisfactorios logros a la joven de 12 años de edad y actualmente cursa séptimo básico en el colegio British College de la capital colchaguina, el más reciente fue el pasado fin de semana, donde finalizó en el segundo lugar en la competición de combate (modalidad American Point) en el torneo nacional que se llevó

a cabo en Chimbarongo, además ella es campeona nacional de jiu-jitsu en su categoría, obtenido en diciembre del año pasado en las modalidades Ne-Wasa y Fighting.

Pizarro ha destacado en las modalidades de Fighting, que es el estilo que comienza con combate y después pasa a la lucha, y también la Ne-Wasa que es el estilo donde directamente luchan. Además fue pre-



miada el año pasado como la competidora con la mejor técnica en la modalidad Fighting.

El año 2025 también fue campeona en un torneo internacional realizado en Castro en la modalidad Kenpo, especialidad American Point, lo que le ha llevado a destacar y buscar nuevos desafíos como ahora, donde

representará a San Fernando y a nuestro país en un importante certamen a nivel internacional.

Se trata del World Cup UIAMA Open Championship, que se llevará a cabo este domingo 17 de mayo en la Ciudad Deportiva de Don Bosco, en Buenos Aires, capital de Argentina, donde se presentarán más de 20 es-

pecialidades de combate y exhibición.

Tanto Celeste Pizarro como su familia han realizado un enorme esfuerzo para llevar a cabo este viaje, donde además recibió un aporte del centro de padres y apoderados del British College, quienes tuvieron la gentileza colaborar con ella para su participación.

Inicio copa "Un mejor Santa Cruz"



Con gran entusiasmo se realizó la inauguración de la Copa de escuelas de fútbol formativo "Un Mejor Santa Cruz" en el Estadio Joaquín Muñoz García, instancia que reunió a cientos de familias, jóvenes deportistas y comunidades deportivas de la comuna, convirtiéndose en una verdadera fiesta del fútbol formativo.

La jornada contó con la participación del Alcalde Yamil Ethit Romero: los concejales, Luis Mella, Rosita Slack y Yasna Mancilla, además de la participación de 8 escuelas

de fútbol, quienes protagonizaron un desfile inaugural y partidos de exhibición, demostrando talento, compromiso y el espíritu deportivo que caracteriza a las nuevas generaciones de futbolistas de Santa Cruz.

Este campeonato, que se extiende por todo este año y en la cual participan más de 800 niños y niñas, busca fomentar la vida sana, el compañerismo y el desarrollo deportivo de niños y jóvenes, fortaleciendo además los espacios de encuentro y participación comunitaria a través del deporte.

La Copa "Un Mejor Santa Cruz" en la cual participan la "Escuela de fútbol Santa Cruz", "Escuela de fútbol Valle de Colchagua", "Escuela de fútbol Avance de Quinahue", "Escuela de fútbol P.F.C", "Escuela de fútbol IRFE", "Escuela de Fútbol juvenil de Yáquil" y las escuelas de fútbol invitadas de Lolol y Palmilla, ellos darán inicio oficialmente a su competencia este fin de semana, con la programación de la primera fecha, donde buscarán comenzar de la mejor manera este importante torneo intercomunal.



REMATE

23 JUZGADO CIVIL SANTIAGO. HUÉRFANOS N° 1409 PISO 9 SANTIAGO. REMATARÁ, EL 28/05/2026 A LAS 13:00 HORAS, EL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE INTERIOR ROSALINDA AHUMADA NÚMERO QUINCE, QUE CORRESPONDE AL LOTE QUINCE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS SITIOS NÚMEROS TRES Y CUATRO DEL PREDIO UBICADO EN LOS LIRIOS, COMUNA DE REQUÍNOA, PROVINCIA DE CACHAPOAL, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, SEGÚN PLANO TIENE UNA SUPERFICIE DE CIENTO SEIS COMA CERO DOS METROS CUADRADOS, INSCRITA A FOJAS 1045, NÚMERO 998 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE RENGÓ DEL AÑO 2020., ROL N° 36-699 DE LA COMUNA DE REQUÍNOA. EL MÍNIMO PARA INICIAR LAS POSTURAS: \$11.699.723. EL REMATE SE REALIZARÁ POR VIDEO CONFERENCIA MEDIANTE LA PLATAFORMA ZOOM. LOS POSTORES INTERESADOS EN LA SUBASTA DEBERÁN CONSTITUIR LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL MÍNIMO FIJADO PARA LA SUBASTA. LOS POSTORES INTERESADOS EN LA SUBASTA DEBERÁN CONSTITUIR GARANTÍA SUFICIENTE POR MEDIO DE VALE VISTA A LA ORDEN DEL TRIBUNAL CON INDICACIÓN DEL TOMADOR PARA FACILITAR SU DEVOLUCIÓN. DICHO DOCUMENTO DEBERÁ SER ENTREGADO EN DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL EL DÍA LUNES 25 DE MAYO DE 2026, ENTRE LAS 09:00 Y LAS 11:00 HORAS, CON UNA COPIA SIMPLE DEL ANVERSO DE SU CÉDULA DE IDENTIDAD, INDICANDO EL ROL DE LA CAUSA EN QUE SE EFECTUARÁ EL REMATE, MONTO Y NÚMERO DE VALE VISTA, INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSTOR, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO AL QUE SE ENVIARÁ LA INVITACIÓN PARA ACCEDER A LA SUBASTA. DEMÁS ANTECEDENTES EN LA CAUSA "SERVICIOS FINANCIEROS SUMAR SPA./SEPÚLVEDA", ROL C-12053-2024. SECRETARÍA.

